

1866 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores para la construcción de una fábrica y silo de hielo en trozos, en la margen izquierda del río Guadalete del puerto de Puerto de Santa María.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 7 de noviembre de 1979, una autorización a la Cofradía de Pescadores, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Destino: Construcción de una fábrica y silo de hielo en trozos, en la margen izquierda del río Guadalete, del puerto de Puerto de Santa María.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

1867 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Marítima del Musel, S. A.», para la construcción de un astillero adosado al este del dique de La Osa del puerto de Gijón-Musel.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 24 de octubre de 1979, una autorización a «Marítima del Musel, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.

Zona de servicio del puerto de Gijón-Musel.
Destino: Construcción de un astillero adosado al este del dique de La Osa.

Plazo concedido: Cuarenta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

1868 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Supervise, Sociedad General de Servicios y Control, S. A.», para la construcción de una nave para la instalación de un laboratorio físico-químico en la zona de servicio del puerto de Santander.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 26 de septiembre de 1979, una autorización a «Supervise, Sociedad General de Servicios y Control, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Zona de servicio del puerto de Santander, al oeste de la dársena de Maliaño.

Destino: Construcción de una nave para la instalación de un Laboratorio físico-químico.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

1869 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se legaliza a don Manuel López Gálvez la ampliación de las obras autorizadas por la Orden ministerial de 29 de marzo de 1963, destinadas a restaurantes, casetas de baño y vestuario, quedando anulada dicha Orden ministerial y refundida en la presente autorización, con la extinción total de todos los derechos que actualmente pudiera ostentar, dimanantes de la misma, en la zona de servicio del puerto de Motril.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha legalizado a don Manuel López Gálvez, con fecha 11 de julio de 1979, la ampliación de las obras autorizadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1963, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Granada.

Zona de servicio: Puerto de Motril.

Destino: Legalización de la ampliación de las obras autorizadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1963, destinadas a restaurantes, casetas de baño y vestuario.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

1870 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización de la ocupación de 1.600 metros cuadrados de los cuales están construidos 440 metros cuadrados, y autorización al «Instituto Secular Alianza en Jesús por María» para la construcción del proyecto de ampliación del «Colegio de la Asunción de Nuestra Señora», en calle Magdalena, número 2, de Coria del Río, con una ocupación de superficie adicional de 1.000 metros cuadrados sobre los mencionados anteriormente.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha legalizado la ocupación de 1.600 metros cuadrados y otorgado una autorización, con fecha 5 de octubre de 1979, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.

Destino: Legalización de la ocupación de 1.600 metros cuadrados, de los que 440 metros cuadrados están construidos, y autorización al «Instituto Secular Alianza en Jesús por María» para la construcción del proyecto de ampliación del «Colegio de la Asunción de Nuestra Señora», en calle Magdalena, número 2, de Coria del Río.

Plazo concedido: Treinta años.

Clausula adicional: Tendrán preferencia a recibir enseñanza en el Colegio los hijos de empleados y personal laboral de la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir que lo soliciten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION

1871 *ORDEN de 1 de diciembre de 1979 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de diversos Colegios Nacionales en la provincia de Santander.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2423/79 de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre), por el que se crean diversos Colegios Nacionales de Educación General Básica en la provincia de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales que se relacionan a continuación, que quedarán con la composición y características que en cada caso se mencionan.

Municipio: Arnuero. Localidad: Castillo.—Colegio Nacional, domiciliado en Castillo, para 320 puestos escolares de EGB y 40 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 2423/79, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción como Colegio Nacional comercial, con una composición inicial de ocho unidades escolares mixtas de EGB y una de Educación Preescolar (párvulos). La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de EGB, y se integran y trasladan al nuevo edificio las dos unidades escolares mixtas de EGB y una de Educación Preescolar (párvulos) que constituían la Escuela graduada de la misma localidad, la que, al desglosarse todas sus unidades escolares, desaparece como Centro. El ámbito de esta concentración escolar abarcará en principio a las localidades de Arnuero, Isla y Soano, del municipio de Arnuero; y a las de San Bartolomé, San Mamés y San Miguel del municipio de Meruelo, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional

comarcal al amparo del Decreto 3099/64 de 24 de septiembre. Este derecho podrá ser aplicado, en su momento, a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares de este mismo ámbito comarcal que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma comarcalización.

Municipio: Bárcena de Cicero. Localidad: Cicero.—Colegio Nacional, domiciliado en Cicero, para 320 puestos escolares de EGB y 40 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 2423/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción y en otras dos aulas de reciente construcción, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de ocho unidades escolares mixtas de EGB y una de Educación Preescolar (párvulos). La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de EGB y una de Educación Preescolar (párvulos), y se integran las tres unidades escolares mixtas de EGB, que componían la Escuela graduada de la localidad, la cual, al ser desglosadas todas sus unidades escolares, desaparece como Centro. El ámbito de concentración escolar abarcará en principio a las siguientes localidades: Adaltréto, Ambroses, Bárcena de Cicero y Moncalian, todas ellas del propio municipio de Bárcena de Cicero, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Este mismo derecho podrá ser aplicado en su momento a los Profesores propietarios de este mismo ámbito comarcal, cuyas unidades pudieran ser suprimidas en el futuro.

Municipio: Camargo. Localidad: Cacicado.—Colegio Nacional, domiciliado en Cacicado, para 640 puestos escolares de EGB y 40 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 2423/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal con una composición inicial de 15 unidades escolares mixtas de EGB una de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 13 unidades escolares mixtas de EGB, una de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección con función docente, y se integran y trasladan al nuevo edificio las dos unidades escolares de EGB existentes, cuyo funcionamiento en régimen graduado fue autorizado por Orden ministerial de 31 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), transformadas en mixtas de su propio nivel. El ámbito de esta concentración escolar abarcará, en principio, a las localidades de Camargo, Herrera, Herrera-Las Presas, Igollo y Muriedes-Estaños todas ellas del propio municipio de Camargo, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares para esta comarcalización, a cuyos Profesores/as propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Este mismo derecho podrá ser aplicable para los Profesores/as propietarios definitivos de las unidades escolares de este ámbito comarcal, que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma concentración escolar.

Municipio: Liérganes. Localidad: Liérganes.—Colegio Nacional, domiciliado en Liérganes, para 640 puestos escolares de EGB y 40 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 2423/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de 16 unidades escolares mixtas de EGB, una de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 14 unidades escolares mixtas de EGB, una de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección con función docente, y se integran, transformadas en mixtas las dos unidades escolares de EGB que constituían la Escuela graduada de la localidad, desapareciendo, en consecuencia, como Centro independiente. El ámbito de esta concentración escolar abarcará, en principio, a todas las localidades de los municipios de Liérganes, Miera, Penagos y San Roque de Miera, suprimiéndose por esta Orden ministerial en las de Pamames y Rubalcaba unidades escolares, del propio municipio de Liérganes; Linto y Mirones del municipio de Miera; y el Arsenal, Cabarceo, Penagos y Sobarzo, del municipio de Penagos, a cuyos Profesores/as propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Asimismo podrá ser aplicable este derecho a los Profesores/as propietarios definitivos del ámbito comarcal, cuyas unidades escolares se supriman en el futuro para esta misma concentración escolar.

Municipio: Mascuerras. Localidad: Ibio.—Colegio Nacional, domiciliado en Ibio, para 360 puestos escolares de EGB y 40 de Educación Preescolar creado por Real Decreto 2423/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal denominado «Majacoria», y con una composición inicial de nueve unidades escolares mixtas de EGB y una de Educación Preescolar (párvulos), quedando la Dirección a cargo de uno de los Profesores con curso. A tal efecto, se crean siete unidades escolares mixtas de

EGB y una de Educación Preescolar (párvulos), y se integran y trasladan al nuevo edificio, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de EGB de la misma localidad, que desaparecen como Centros independientes. El ámbito de comarcalización abarcará, en principio, a todas las localidades del propio municipio de Mascuerras, Cos, Herrera de Ibio, Luzmela, Riaño de Ibio, Sierra de Ibio y Villanueva de la Peña. Por la presente Orden se suprimen determinadas unidades escolares en las de Cos, Herrera de Ibio, Luzmela y Villanueva de la Peña, a cuyos Profesores/as propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen se les reconoce el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal al amparo del Decreto 3099/64 de 24 de septiembre. Asimismo podrá ser aplicable este derecho a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares subsistentes en el ámbito comarcal, que puedan ser suprimidas en el futuro para esta concentración escolar.

Municipio: Miengo. Localidad: Cuchía.—Colegio Nacional, domiciliado en Cuchía, para 320 puestos escolares de EGB, creado por Real Decreto 2423/79, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de ocho unidades escolares mixtas de EGB, quedando la Dirección a cargo de uno de los Profesores/as con curso. A tal efecto, se crean siete unidades escolares mixtas de EGB, y se integra y traslada al nuevo edificio la unidad escolar mixta de este nivel existente en la localidad, que dejará de funcionar como Centro independiente. El ámbito de comarcalización abarcará, en principio, a todas las localidades del propio municipio, Bárcena de Cudón, Cudón, Gornazo, Miengo y Mogro, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden a cuyos Profesores/as propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Asimismo podrá ser aplicable este derecho a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares del mismo ámbito comarcal, que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma concentración escolar.

Municipio: Piélagos. Localidad: Renedo.—Colegio Nacional, domiciliado en Renedo, para 480 puestos escolares de EGB y 40 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 2423/79, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en el edificio de nueva construcción, constituido al efecto, y en los locales de la Escuela graduada existente, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de 12 unidades escolares mixtas de EGB, una de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean siete unidades escolares mixtas de EGB y la plaza de Dirección con función docente, y se integran las cinco unidades escolares mixtas de EGB y una de Educación Preescolar (párvulos), que componían la Escuela graduada de la localidad, que desaparece. El ámbito de esta concentración escolar abarcará, en principio, a las localidades de Carandía, Parbayón Cianca, Parbayón-La Pasiiega, Parbayón, Quijano, Vioño, Vioño-Salcedo y Zurita, todas ellas del propio municipio de Piélagos, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta Orden, a cuyos Profesores/as propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Asimismo podrá ser aplicable este derecho a los Profesores/as propietarios definitivos de las unidades escolares del propio ámbito comarcal, que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta concentración escolar.

Municipio: Puente Viego. Localidad: Vargas.—Colegio Nacional, domiciliado en Vargas, para 320 puestos escolares de EGB, creado por Real Decreto 2423/79, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de ocho unidades escolares mixtas de EGB, y una de Educación Preescolar (párvulos), quedando la Dirección a cargo de uno de los Profesores/as con curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas de EGB y se integran, transformadas en mixtas, la unidad escolar de niños y la de niñas de EGB, así como la de Educación Preescolar (párvulos) que componían la Escuela graduada de la misma localidad que, en consecuencia, desaparece. El ámbito de comarcalización abarcará, en principio, a todas las localidades del propio municipio Aes, Hijas, Las Presillas, y Puente Viego, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores/as propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Asimismo podrá ser aplicable este derecho a los Profesores/as propietarios definitivos de las unidades escolares del propio ámbito comarcal, que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma concentración escolar.

Municipio: Ribamontán el Mar. Localidad: Loreda.—Colegio Nacional, domiciliado en Loreda, para 320 puestos escolares de EGB, creado por Real Decreto 2423/79, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial

de ocho unidades escolares mixtas de EGB, quedando su Dirección a cargo de uno de los Profesores/as con curso. A tal efecto, se crean siete unidades escolares mixtas de EGB, y se integra y traslada al nuevo edificio la unidad escolar mixta existente en la localidad, que dejará de funcionar como Centro independiente. El ámbito de esta concentración escolar abarcará, en principio, a las localidades de Carriazo, Castanedo, Galizano, Langre, Somo y Suesa, todas ellas del propio municipio de Ribamontán al Mar, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores/as propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Santa María de Cayón.—Colegio Nacional, domiciliado en Santa María de Cayón, para 800 puestos escolares de EGB y 80 de Educación Preescolar creado por Real Decreto 2423/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción y en cuatro aulas de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de 20 unidades escolares mixtas de EGB, dos de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 18 unidades escolares mixtas de EGB, dos de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección con función docente, y se integran y trasladan al nuevo edificio la unitaria de niños y la unitaria de niñas de EGB de la localidad, transformadas en mixtas de su propio nivel, con lo que dejarán de funcionar como Centros independientes. El ámbito de esta concentración escolar abarcará, en principio, a las localidades de La Abadilla, Argomilla, Esles, Lioreda, La Penilla, San Román, Sarón y Totero, todas ellas del propio municipio de Santa María de Cayón, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Asimismo podrá ser aplicable este derecho al profesorado de las unidades escolares de este ámbito comarcal, que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma concentración escolar.

Municipio: Santander. Localidad: Cueto.—Colegio Nacional, domiciliado en Cueto, barrio del Hipódromo, para 320 puestos escolares de EGB, creado por Real Decreto 2423/79, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de ocho unidades escolares mixtas de EGB y una de Educación Preescolar (párvulos), quedando su Dirección a cargo de uno de los Profesores/as con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se integran y trasladan al nuevo edificio, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de EGB, domiciliadas en el barrio de la Pereda, de la misma localidad; dos unidades escolares mixtas de EGB, procedentes, por desglose y transformación, de la Escuela graduada del barrio de Bellavista, de la misma localidad, y cuatro unidades escolares de niños de EGB, transformadas en mixtas, procedentes, por desglose, de la Escuela graduada domiciliada en el barrio del Hipódromo, de la misma localidad.

Municipio: Santander. Localidad: Santander.—Colegio Nacional, domiciliado en calle General Davila, 308, para 640 puestos escolares de EGB, creado por Real Decreto 2423/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de 16 unidades escolares mixtas de EGB y la plaza de Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega.—Colegio Nacional domiciliado en Nueva Ciudad, para 960 puestos escolares de EGB y 320 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 2423/79, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de 24 unidades escolares mixtas de EGB y la plaza de Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto. El ámbito de esta concentración escolar abarcará, en principio, a la localidad de Barreda, en la cual se suprime una unidad escolar, a cuyo Profesor/a propietario definitivo se les reconoce el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Colegios Nacionales y por tratarse en gran parte de Colegios Nacionales que tienen el carácter de comarcales, se hace preciso proceder a la supresión de determinadas unidades escolares en localidades afectadas por las respectivas concentraciones escolares, a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en los respectivos Colegios Nacionales comarcales, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre y, asimismo, a efectuar algunas modificaciones en los Centros ya existentes, desglose supresiones, creaciones en integraciones para mejor acomodar a los diversos Centros a las necesidades escolares

de cada localidad. A continuación figuran los Centros que son objeto de alguna modificación:

Municipio: Arnuero. Localidad: Arnuero.—Supresión de las dos unidades escolares mixtas de EGB que, junto con una de Educación Preescolar (párvulos), constituían la Escuela graduada, domiciliada en barrio de la Masza, para ser objeto de concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de la localidad de Castillo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. La Escuela graduada desaparece, en consecuencia, como tal, quedando reducido el Centro a una unidad de Educación Preescolar (párvulos). Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Arbuero. Localidad: Castillo.—Desglose de las dos unidades escolares mixtas de EGB y una de Educación Preescolar (párvulos), que constituían la Escuela graduada, para su integración y traslado al nuevo Colegio Nacional comarcal que se pone en funcionamiento por esta misma Orden en la citada localidad.

Municipio: Arnuero. Localidad: Isla.—Supresión de la unitaria de niños de EGB, que dependía de la Fundación «Escuelas de Primeras Letras de Isla» en régimen de Consejo Escolar Primario, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de la localidad de Castillo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden, quedando a su vez extinguido el Consejo Escolar Primario. Se reconoce al Profesor, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1987, y subsidiariamente el que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Arnuero. Localidad: Soano.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de la localidad de Castillo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Meruelo. Localidad: San Bartolomé.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de la localidad de Castillo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Meruelo. Localidad: San Mamés.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de la localidad de Castillo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Meruelo. Localidad: San Miguel.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de la localidad de Castillo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Bárcena de Cicero. Localidad: Ambroso.—Supresión de las dos unidades escolares mixtas de EGB, que componían la Escuela graduada, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de la localidad de Cicero, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden, desapareciendo con ello esta Escuela graduada. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Bárcena de Cicero. Localidad: Adal-Treto.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB, domiciliadas en calle Crucero, 12, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de la localidad de Cicero, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Bárcena de Cicero. Localidad: Bárcena de Cicero.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB, domiciliadas en el barrio de la Iglesia, 15, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de la localidad de Cicero, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Bárcena de Cicero. Localidad: Cicero.—Desglose de las tres unidades escolares mixtas de EGB que componían la Escuela graduada, para su integración y traslado al edificio escolar, de nueva construcción, del Colegio Nacional comarcal, que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden. Con ello desaparece esta Escuela graduada.

Municipio: Bárcena de Cicero. Localidad: Moncalián.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de la localidad de Cicero, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Camargo. Localidad: Cacicedo.—Desglose de dos unidades escolares de EGB, domiciliadas en calle Central, 10, cuyo funcionamiento graduado fue autorizado por Orden ministerial de 31 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), para su integración y traslado al nuevo Colegio Nacional comarcal que se pone en funcionamiento por esta misma Orden.

Municipio: Camargo. Localidad: Camargo.—Supresión de dos unidades escolares mixtas de EGB de la Escuela graduada por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Cacicedo. Esta Escuela graduada, que había sido constituida con tres unidades escolares mixtas de EGB por Orden ministerial de 16 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), desaparece ahora y queda reducida a una unitaria mixta de este nivel. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Camargo. Localidad: Herrera.—Supresión de las cuatro unidades escolares mixtas de EGB, que constituían la Escuela graduada, domiciliada en calle San Julián, 34, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Cacicedo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Camargo. Localidad: Herrera de las Presas.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB, domiciliadas en Las Presas, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Cacicedo que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Camargo. Localidad: Igollo.—Supresión de las tres unidades escolares mixtas de EGB, que componían la Escuela graduada domiciliada en el barrio de las Escuelas, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Cacicedo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Camargo. Localidad: Muriedas-Estaños.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB, domiciliadas en el barrio Estaños, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Cacicedo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Liérganes. Localidad: Liérganes.—Desglose de las dos unidades escolares de EGB, que constituían la Escuela graduada, para ser integradas y trasladadas, convertidas en mixtas, al nuevo Colegio Nacional comarcal, que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden. La Escuela graduada desaparece como tal Centro.

Municipio: Liérganes. Localidad: Pámanes.—Supresión de las tres unidades escolares de EGB, que componían la Escuela graduada, domiciliada en La Herván, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Liérganes, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Liérganes. Localidad: Rubalcaba.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Liérganes, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Miera. Localidad: Linto.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Liérganes, que se pone en funcionamiento por esta

misma Orden. No se aplican derechos al Profesor titular a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, por no hallarse servida esta unidad por propietario definitivo.

Municipio: Miera. Localidad: Mirones.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Liérganes, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Penagos. Localidad: El Arenal.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Liérganes, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Penagos. Localidad: Cabárceno.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Liérganes, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Penagos. Localidad: Penagos.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Liérganes, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Penagos. Localidad: Sobarzo.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Liérganes, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Mazcuerras. Localidad: Cos.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal «Malacoria», de Ibio, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Mazcuerras. Localidad: Herrera de Ibio.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal «Malacoria», de Ibio, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Mazcuerras. Localidad: Luzmela.—Supresión de una unidad escolar mixta de la Escuela graduada por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal «Malacoria», de Ibio. La Escuela graduada queda convertida en un Centro de Educación General Básica y Preescolar, con una unidad escolar mixta de EGB y una de Educación Preescolar y su Dirección quedará a cargo de uno de sus dos Profesores con curso. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Mazcuerras. Localidad: Villanueva de la Peña.—Supresión de cinco unidades escolares mixtas de EGB de la Escuela graduada por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal «Malacoria», de Ibio, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden, y creación en esta localidad de una unidad escolar de Educación preescolar (párvulos), por lo cual quedará constituido un Centro de EGB y Preescolar, con una unidad de cada nivel, quedando su Dirección a cargo de uno de ambos Profesores con curso.

Municipio: Miengo. Localidad: Bárcena de Cudón.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Cuchía, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 4 de septiembre.

Municipio: Miengo. Localidad: Cudón.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Cuchía, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Miengo. Localidad: Gornazo.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Cuchía, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Miengo. Localidad: Miengo.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB, domiciliadas en el barrio de la Arena, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Cuchía, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Miengo. Localidad: Miengo.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas, domiciliadas en el barrio de El Campo, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Cuchía, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Miengo. Localidad: Mogro.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Cuchía, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Piélagos. Localidad: Garandía.—Supresión de la unidad escolar de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Renedo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Piélagos. Localidad: Parbayón Cianca.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Renedo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Piélagos. Localidad: Parbayón.—Supresión de dos unidades escolares mixtas de EGB de la Escuela graduada, domiciliada en barrio de La Pasiega, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Renedo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Queda en la localidad una unidad escolar mixta de EGB. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Piélagos. Localidad: Quijano.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Renedo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Piélagos. Localidad: Renedo.—Desglose de las cinco unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar de Educación preescolar (párvulos), que componían la escuela graduada, para ser integradas en el Colegio Nacional comarcal, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Con ello desaparece como tal Centro esta Escuela graduada. Se hace constar que la unidad escolar que antiguamente perteneció al Consejo Escolar Primario queda transformada a régimen ordinario de provisión, pudiendo su Profesor/a propietario definitivo continuar en su propia plaza transformada, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1987.

Municipio: Piélagos. Localidad: Vioño.—Transformación en mixtas de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica y supresión de una de dichas unidades escolares, transformadas, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Renedo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Queda en la localidad una unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Piélagos. Localidad: Vioño.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, domiciliada en barrio de Salcedo, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Renedo, que se pone en funcionamiento por esta Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Queda en la localidad una unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Piélagos. Localidad: Zurita.—Transformación en mixtas de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de

Educación General Básica y supresión de una de dichas unidades, transformadas, por concentración, en el Colegio Nacional comarcal de Renedo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Queda en la localidad una unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Puente Viesgo. Localidad: Aes.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas de Educación General Básica por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Vargas, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Puente Viesgo. Localidad: Hijas.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas de Educación General Básica por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Vargas, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Puente Viesgo. Localidad: Las Presillas.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Vargas, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Puente Viesgo. Localidad: Puente Viesgo.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Vargas, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Puente Viesgo. Localidad: Vargas.—Desglose de la unidad escolar de niños y niñas de EGB y de la de Educación preescolar (párvulos) para su integración, transformadas las de básicas en mixtas, en el Colegio Nacional comarcal, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se autoriza el traslado de las de EGB al nuevo edificio escolar. La Escuela graduada dejará de funcionar como Centro independiente.

Municipio: Ribamontán al Mar. Localidad: Carirazo.—Supresión de las dos unidades escolares mixtas de EGB, que componían la Escuela graduada, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Loredó, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Ribamontán al Mar. Localidad: Castanedo.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Loredó, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Ribamontán al Mar. Localidad: Galizano.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Loredó, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Ribamontán al Mar. Localidad: Langre.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Laredo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Ribamontán al Mar. Localidad: Laredo.—Integración y traslado de la unidad escolar mixta de EGB en el Colegio Nacional comarcal, que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden. Esta unitaria mixta dejará de funcionar como Centro independiente.

Municipio: Ribamontán al Mar. Localidad: Somo.—Supresión de las dos unidades escolares mixtas de EGB, que componían la Escuela graduada, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Laredo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Ribamontán al Mar. Localidad: Suesa.—Supresión de las dos unidades escolares mixtas de EGB, que componían la Escuela graduada, por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Laredo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprime, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: La Abadilla.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Argomilla.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Esles.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Lloreda.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: La Penilla.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y supresión de tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica que componían la Escuela graduada, y, en su consecuencia, supresión de ésta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Queda en la localidad una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: San Román.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Santa María de Cayón.—Integración y traslado de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de EGB al Colegio Nacional comarcal, que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden, con lo que desaparecen ambas unitarias como Centros independientes.

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Sarón.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y supresión de la unitaria de niños y de la de niñas de EGB por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Queda en la localidad una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Totero.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Cayón, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Santander. Localidad: Cueto.—Supresión de la Escuela graduada, domiciliada en barrio de Bellavista, que contaba con una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de EGB. A tal efecto se desglosan dos unidades escolares de EGB para su integración y traslado, previa trans-

formación en mixtas del mismo nivel, al Colegio Nacional del barrio del Hipódromo, que se pone en funcionamiento en la misma localidad por la presente Orden, y se suprime la unidad escolar restante en el Centro.

Municipio: Santander. Localidad: Cueto.—Supresión de la Escuela graduada de niños, domiciliada en el barrio del Hipódromo, por desglose de las cuatro unidades escolares de niños de EGB que la componían, y transformación en mixtas del mismo nivel, para su integración y traslado al Colegio Nacional domiciliado en el mismo barrio, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden.

Municipio: Santander. Localidad: Cueto.—Integración y traslado de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica, domiciliadas en el barrio de La Pereda, previa su transformación en mixtas del mismo nivel, en el Colegio Nacional del barrio del Hipódromo, que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden. Con ello desaparecen ambas unitarias como Centros independientes.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Barreda.—Modificación de la Escuela graduada, domiciliada en Santa María de Barreda, que quedará convertida en un Centro de EGB y Preescolar, con una unidad escolar mixta de EGB y dos de Educación Preescolar (párvulos). A tal efecto se suprime una unidad escolar mixta de EGB por concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de Torrelavega, domiciliado en Nueva Ciudad, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega.—Modificación del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en calle Lasaga Larreta, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección sin curso. A tal efecto, se suprimen cuatro unidades escolares mixtas de EGB que funcionaban en locales provisionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

1872

ORDEN de 5 de diciembre de 1979 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de diversos Colegios Nacionales en las provincias de Orense y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Decreto 2485/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), y a los Reales Decretos 2424/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), y 2663/1979, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), por los que se crean diversos Colegios Nacionales en las provincias de Orense y Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales que se relacionan a continuación y que quedarán con la composición y características que en cada caso se mencionan:

Provincia de Orense

Municipio: Maceda. Localidad: Maceda.—Colegio Nacional para 640 puestos escolares, creado por Real Decreto 2485/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de 11 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente, y se integran y trasladan al nuevo edificio las tres unidades escolares de niños y dos de niñas de EGB, transformadas en mixtas del mismo nivel, y una de Educación Preescolar (párvulos), que componían la Escuela graduada «Cardenal Quiroga Palacios», de la misma localidad, que desaparece como Centro. El ámbito de esta concentración escolar abarcará, en principio, a las localidades de Baldrey, Barjela, Bustavalle, Casasoá, Caseta-Celeirón, Celeirón, Couzada, Santiago de la Cuesta, La Cuesta, Escudro, Ginzo de la Cuesta, Outeiro de la Torre, Pias-Castro, Piuca, Sarreaus, Santa María de Tioira, Sartiso, Tioira, Vijueses, Bascos y Vilar-Villardeas, del municipio de Maceda, y las de Mourisco Saá y San Cristóbal, del municipio de Paderne de Allariz, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores, propietarios definitivos, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.